

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

<b>Auto:</b>	1604
<b>Radicado:</b>	05001 31 10 004 2017 00798 00
<b>Proceso:</b>	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
<b>Demandante:</b>	JUAN PABLO RODRÍGUEZ CASTELLANOS
<b>Demandado:</b>	ANGELA MARÍA RAMÍREZ GÓMEZ
<b>Decisión:</b>	<b>DECRETA PRUEBAS, Fija fecha de audiencia de Resolución de Objeciones a los SEGUNDOS inventarios adicionales presentados la parte demandada, para el LUNES 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 09:00 A.M.</b>

En el proceso de la referencia, toda vez que, dentro del término de traslado de los segundos inventarios y avalúos adicionales presentados por la parte demandada, conforme al artículo 502 C.G.P., corrido mediante auto del 18-04-2022, la parte demandante presentó objeción a los inventarios adicionales, se procederá con la fijación de fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de resolución de objeciones a los segundos inventarios y avalúos adicionales de la sociedad patrimonial, presentados la parte demandada.

En este orden de ideas se **DECRETARÁN Y PRACTICARÁN** las pruebas solicitadas de la siguiente manera:

La parte demandada, quien presentó el escrito de inventarios adicionales, solicita tener como pruebas los documentos y anexos que acreditan los pagos de las cuotas de administración y los recibos de impuesto predial del inmueble denunciado como activo de la sociedad patrimonial, de lo que reclama en la actualidad como compensación.

De igual forma solicita el interrogatorio de parte al demandante, el señor JUAN PABLO RODRÍGUEZ CASTELLANOS y el testimonio del señor ALEXANDER GÓMEZ HERNÁNDEZ, en calidad de administrador, para que declare sobre las certificaciones de pago de la administración denunciadas en los segundos inventarios y avalúos adicionales presentados, el cual se llevará cabo el día indicado para la audiencia de resolución de objeciones.

Por su parte el demandante presentó escrito de objeción, pero no solicitó pruebas que pretendiera hacer valer, por lo cual sólo se le dará valor probatorio al escrito presentado por su parte, en donde se manifiesta totalmente su oposición y descontento sobre el

---

### JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Carrera 52 Nro. 42-73, edificio José Félix de Restrepo Oficina 304

Correo electrónico: [i04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

escrito de inventarios y avalúos adicionales al ser estos presentados por segunda vez, cuando ya en audiencia anterior se había hecho pronunciamiento al respecto con la finalidad de terminar el proceso, para lo cual manifiesta que la solicitud no cumple con los requisitos para ello.

En este punto se indica que sobre la resolución de objeciones procesalmente se debe realizar manifestación al respecto procesalmente en audiencia de resolución de objeciones, en donde se analizaran las pruebas y el sustento de los inventarios y avalúos adicionales, advirtiendo que no hay limitación en la norma-Art 502- en la presentación de inventarios y avalúos adicionales, estando pendiente de resolver de fondo sobre los mismos

Finalmente, y de oficio el despacho encuentra procedente y pertinente el interrogatorio de parte demandante y demandada, el cual se realizará el día hora indicado para llevar a cabo la audiencia.

Así las cosas, conforme al Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, adoptado como legislación permanente mediante la ley 2213 del 13 de junio de 2022 para la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, se fijará fecha para audiencia de resolución de objeciones de inventarios y avalúos por segunda vez la cual se **realizará de manera virtual y a través de la plataforma Teams o de la que disponga el Consejo Superior de la Judicatura para la fecha de realización.**

Para el desarrollo de la audiencia deberá tenerse en cuenta:

1. Las partes ocho (8) días antes de la audiencia deberán suministrar:
  - Los canales digitales elegidos para los fines del proceso de todos los sujetos procesales, partes y apoderados, incluyendo mínimamente sus correos electrónicos y sus números telefónicos y WhatsApp.
  - Confirmar la asistencia de cada uno de ellos.
  - Remitir foto o copia del documento de identidad y T.P de cada uno de ellos, en un solo mensaje de datos.
2. La invitación para la audiencia se remitirá a los correos electrónicos suministrados con una antelación mínima de un día hábil, deberán revisar en su correo electrónico: la Bandeja de Entrada, Spam y el Calendario, en caso de no recibirla, por favor remitir solicitud al correo electrónico del despacho, señalando el inconveniente en el asunto y detallando el radicado del proceso.
3. Todas las personas que pretendan hacer parte de la audiencia deberán portar y exhibir su documento de identidad al inicio de la diligencia.
4. Los asistentes deben disponer del tiempo suficiente para el desarrollo de la audiencia, la cual puede iniciar en la mañana y finalizar en las horas de la tarde, permanecer en una habitación sin interferencias ni ruido, sin otras personas a su alrededor (de haber más personas deberá informarse al despacho) y procurar

una buena conexión a internet.

5. Todos los asistentes deben mantener una adecuada presentación personal.
6. Los asistentes deberán mantener las cámaras abiertas (encendidas) durante toda la audiencia.
7. Los apoderados podrán mantener encendidos los micrófonos para realizar las intervenciones u objeciones a que haya lugar.
8. De ser necesario compartir documentos, realizar gráficos, dibujos o representaciones, los asistentes podrán compartirlo a través de la aplicación Teams, previa autorización del despacho.
9. Si se pretende grabar la audiencia por parte de uno de los asistentes, se deberá pedir autorización al despacho para el efecto.
10. Si los asistentes tienen personas a cargo como menores de edad, personas con discapacidad, mayores adultos, etc., deberán informarlo desde el inicio de la audiencia para considerar realizar los recesos que sean necesarios.

En el caso excepcional en el que no sea posible para alguna de las partes participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios electrónicos para ello, deberá informarlo al despacho con ocho (8) días de anticipación para poder revisar una posible solución para la realización de la audiencia, no obstante, los apoderados deberán garantizar su asistencia de modo virtual.

Conforme a lo anterior, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

### **RESUELVE**

**PRIMERO.** SEÑALAR como fecha para audiencia de objeción a los inventarios y avalúos adicionales para el **DÍA: LUNES 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 09:00 A.M.**

**SEGUNDO.** DECRETA PRUEBAS:

DE LA PARTE DEMANDADA:

1. documentos y anexos de pagos de las cuotas de administración
2. Recibos de impuesto predial del inmueble denunciado como activo de la sociedad patrimonial.
3. Interrogatorio de parte al demandante, el señor JUAN PABLO RODRÍGUEZ CASTELLANOS.
4. Testimonio del señor ALEXANDER GÓMEZ HERNÁNDEZ, en calidad de administrador.

DE LA PARTE DEMANDA:

1. Escrito de objeción a los segundos inventarios y avalúos adicionales.

DE OFICIO:

Se practicará el interrogatorio a las partes, demandante y demandada.

**TERCERO: REQUERIR** a las partes para que ocho (8) días antes de la fecha programada para la audiencia suministren la información indicada en la parte motiva en el protocolo para la realización de la audiencia, aportando los documentos señalados con la anticipación suficiente.

**CUARTO:** En el caso EXCEPCIONAL en el que no sea posible para alguna de las partes participar en la audiencia por carecer de los medios electrónicos para ello, deberá informarlo al despacho con ocho (8) días de anticipación, para revisar una posible alternativa para la realización de la audiencia, no obstante, los apoderados deberán garantizar su asistencia de modo virtual.

**QUINTO: INSTAR** a las partes y a sus apoderados para que presten su colaboración efectiva para la realización de la audiencia virtual y disponer lo necesario para ello, SEGUIR EL PROTOCOLO detallado en esta providencia y además deberán estar atentos a su teléfono celular para estar en contacto con el despacho.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**  
**JUEZ.**

LA

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:*

*[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ